

## EL PROGRESO.

Ganándose en primores a las auroras,  
Rivalizaba en lucidez al dia.

Ayer con vida, entre los tiernos brazos  
De su padre infeliz, tal vez ereyera,  
Que estos del alma mundanales lazos  
La muerte nunca con su arpon rompiera.

Ayer, en fin, como la brisa errante  
Que besa el manto de la virgen pura,  
A Ergua precioso su jentil semblante,  
Reloizando de amor i de ternura.

Oh, niña de amor! si allá en el cielo  
S' escuchara por ti mi triste canto,  
Vivirás en tu suspira a mi en el suelo  
Este mi corazón lleno de dmeo  
Que dujo amarte sobre el mundo tanto.

Oh! si el llanto de amor que entristecida  
El alma ardiente en el tormento brota,  
Unir pudiera la existencia rota,  
I dar la vida a quien perdió la vida,  
Tú vivirías aun, niña querida.

Sí, vivirías aun; porque al instante  
A torrentes mis lagrimas cayeron  
Por mi yerta mejilla palpitante,  
Cuando sin vida tu g'acial semblante  
I tus ojos sin luz mis ojos vieron.

Qué horrible fué el momento. Entre tu lecho  
Al palir tuo zollazando yo  
Vi que oprimió tu pecho con su pecho,  
Su mano con tu mano, i que deshecho  
Eu su llanto de amor, te dije así:

Vuela, ángel de amor! vuelta, hija mia,  
Tu frente a doblegar, tu frente bella,  
Ante el trono raligote de Maris;  
Que es mejor para ti su compañía,  
Que eras mas digna de vivir con ella.

Dime, Carmen, no es verdad  
Que los ángeles rieron,  
I sus alas comovieron?  
Cuando tu alma ALLA subió?  
Que la virgen Madre diosa,  
Llena de pompa i encanto,  
Bojo su lucido manto  
Tu cabeza cobijo?

No es verdad que hasta Dios mismo,  
Al mirar tu alma tan pura,  
Se entusiasmó de ternura,  
I de placer sonrió.  
Que el serafín mas radiante,  
Al mirarte tan luciente,  
Se prosternó palpitante  
I tu belleza admiró?

Qué el ángel que en tuvo canta  
De la espléndida María,  
Al mirar tu gallardía,  
Temblo de envíus tal vez  
I que la antorcha magnifica  
Que ondulan en torno del cielo,  
Suspensió su ardiente vuelo  
Al mirar tu esplendor?

Pues mira, niña inocente,  
Pídete a Dios con ternura,  
Que desde allá de su altura,  
De consuelo un raudal,  
Sobre el corazón derrama  
De los padres que dejáras,  
Cuando tu vuelo elevaras  
A la mansión eterna.

I al son de tu blanda lira,  
Con i mas ferviente acento,  
Pídele tú que un momento  
Te deje ver aquí;  
I en una noche de luna,  
Tus lindas alas batiendo,  
Ven, i déjales arriendo  
Tu beso en su frente....si!

Bogotá, 18 de mayo de 1850.

LUCIO PINZON.

## CORRESPONDENCIA.

## SS. EE. del Progreso.

Digníssimo UU. publicar por cuatro días consecutivos, acreciendo en cada uno de ellos la letra de la impresión, el siguiente aviso que damos a todos los curiosos, i particularmente a los jóvenes estudiantes i dedicados a investigar los personajes de nuestra historia pasada i contemporánea.

*Don Joaquín Tocornal*, el enemigo encamizado de don Manuel Montt en 1841;

*Don Joaquín Tocornal*, a quien don Manuel Montt arrojó ignominiosamente de un ministerio;

*Don Joaquín Tocornal*, a quien don Manuel Montt llenó de desprecio, de ridiculez i azo en 1841;

*Don Joaquín Tocornal*, a quien don Manuel Montt combatió denodadamente i con cruel empeño en 1841, cuando se le antojó proclamarse candidato para la Presidencia;

*Don Joaquín Tocornal*, a quien don Manuel Montt rechazó soberbiamente cuando le ofertó un abrazo de paz i vergonzosa reconciliación;

*Don Joaquín Tocornal*, en fin, a quien don Manuel Montt ha mantenido, por el espacio de diez años, humillado, abatido, desconocido i sepultado en la oscuridad i el desprecio.—*Don Joaquín Tocornal*—

Ha votado por este mismo *don Manuel Montt* para Presidente de la República, en el col·gio electoral, reunido en Santiago el 25 de julio del año del Señor de 1851.

Ia hombres como a *Don Joaquín Tocornal* ha estado encomendado el timón del Estado.....

Rara tempora felicitate!.....

Uno multiplicado por Uno, siempre Uno.

## EL PROGRESO.

SANTIAGO, AGOSTO 1.º DE 1851.

## CANDIDATO PARA LA PRESIDENCIA

el bacántrito Jeneral de División  
DON JOSE MARIA DE LA CRUZ.

## Monarquía absoluta.

Se ha dicho de la Constitución de Chile que es una Constitución monárquica, que tomó por modelo la carta francesa de 1830.

En efecto, la Constitución de 1830 tiene las dos cosas: es monárquica, porque fué hecha por un partido oligárquico con tendencias monárquicas, que reaccionaba abiertamente contra la democracia; i porque en efecto es imitación de la Constitución que cayó con Luis Felipe.

Por la Constitución de 1833 el poder ejecutivo tiene todas las prerrogativas del poder real.

Nombra los jueces, cosa que no sucede en ninguna República en que la justicia se administre a nombre del soberano que es la nación. Chile podría administrarse la justicia, nombre del Presidente, como en otro tiempo hacia a nombre del rey: la cosa existe i se falta la palabra.

El ejecutivo, de acuerdo con su Consejo de Estado, falla en definitiva todas las causas criminales, pues estánd mandado que los tribunales sentencien con arreglo a las leyes de estás i siendo éstas tan bárbaras que es imposible ejecutarlas, las sentencias van al gobierno para que este las acomode o las modifique, o aplique una pena arbitraria.

El poder ejecutivo, lejislá por medio de decretos con fuerza de ley, aunque no está muy claro que la Constitución le conceda tal facultad; pero, en fin, puede decirse que si no es un derecho, es un abuso adquirido que ha pasado a formar parte del derecho constitucional. Una cuarta parte de las leyes rigentes que se registran en el Boletín son deudas por el ejecutivo, sin que la legislatura haya hecho parte en su confección: entre otras recordamos en este momento la lei sobre privilejos exclusivos, fabricada por don Manuel Montt, actual candidato del gobierno.

El poder ejecutivo tan solo con la autorización del Consejo de Estado, compuesto de miembros amovibles, elegidos por él, puede impedir el imperio de la Constitución i sostener por medio de un estado de sitio al régimen irresponsable de la arbitrariedad al régimen constitucional, que malo o bueno, al fin y al cabo, no tienen garantías al ciudadano.

El ejecutivo puede en cualquier tiempo, a cualquiera hora i con cualquier pretexto, i aun sin pretexto, hacer allanar la casa del ciudadano, violarla correspondencia privada, privar a los ciudadanos de su libertad i confinar o desterrar a los representantes del pueblo, toda vez que se levante de mal humor.

En una palabra, el poder ejecutivo puede apoderarse del derecho de obrar i de pensar a cada uno.

Agreguense a esto que también puede aprobarse de la propiedad, sea embargando imprentas, sea suprimiendo periódicos, mandando en todo pleito la parte del león, en lo cual se halla armado con las garras de privilejos fiscales.

Como no había nada más que tomar, el ejecutivo no ha tomado más, i se ha contentado con esta pequeña suma de poder, que en sus manos se convierte en tiras de goma elástica, que se alargan i se encojen a su capricho.

Pero nos olvidábamos al decir que no había tomado más, pues tiene además derecho señorial sobre la garganta i sobre los dedos del pueblo.

En Chile ningún pobre puede cantar sin permiso del gobierno.

Solo los cantores patentados por el gobierno pueden gruñir sus coplas i rasgar la guitarra i degollar el rabo.

El que canta sin permiso del ejecutivo tiene una multa de cinco a veinte pesos.

En las cuentas de multas que publican las Intendencias, puede comprobarse este hecho, que muchos se persuadirán que es una invención nuestra.

Por desgracia la cosa es demasiado cierta. Esta si que se llama órden.

Chile es una casa de familia perfectamente, donde los chiquillos, es decir, los ciudadanos, no pueden hacer ruido sin permiso del papá, es decir, del poder ejecutivo, que como los padres de la antigua Roma tiene derecho de vida i muerte sobre sus hijos.

Al derredor de estas facultades sólidas que fluyen del tronco robusto de la Constitución de 1833, se ven otras facultades usurpadas poco a poco, como esos pedazos de terreno que los propietarios van robando poco a poco por medio de zanjitas avanzadas a la vía pública, hasta obstruirla completamente.

Esas facultades adherentes son como el perijil, las patatas i las trufas que bordan a pavón en la mesa del festín.

La primera de esas facultades es elegir po-

dio de sus agentes los miembros de ambas marcas, de las cuales la de Senadores puede considerarse como los pares del reino, i la de diputados equivalentes en cierto modo a los Comunes de Inglaterra.

La Cámara de Senadores es el tribunal político, de su seno sale la Comisión Conservadora i ve a por la Constitución en el receso del Congreso, i como cuerpo aristocrático que es, la elección se hace por votación indirecta, para de este modo tenga la fuerza metafórica de pirámide constitucional de Sieyes.

El poder ejecutivo nombra también el Presidente entrante, por medio de veinte mil fidelidades que mantiene en su poder a título de la guardia nacional, que es donde se reconvientra la masa de efectores, bajo inspección inmediata de los partidarios del obispo.

Como se ve, esto importa otra cosa que merecer la soberanía en nombre del pueblo, lo que ahora mismo trabaja a este pobre pueblo.

De otro lado se fatiga id enormemente, si da tres moscas tuviera que elegir diputados, i da cinco años, un Presidente.

El gobierno paternal de Chile echa sobre sus hombros esta tremenda tarea i la desempeda a su maravilloso gusto del consumidor, si da de creer a su partidario.

Solo de una facultad inherente al poder monárquico carecía el poder ejecutivo en Chile.

El gobierno disuelve las Cámaras. Pero al fin tanto

está el ejecutivo, de acuerdo con su Consejo de Estado, falla en definitiva todas las causas criminales, pues estánd mandado que los tribunales sentencien con arreglo a las leyes de estás i siendo éstas tan bárbaras que es imposible ejecutarlas, las sentencias van al gobierno para que este las acomode o las modifique, o aplique una pena arbitraria.

El ejecutivo, lejislá por medio de decretos con fuerza de ley, aunque no está muy

claro que la Constitución le conceda tal facultad; pero, en fin, puede decirse que si no es un derecho, es un abuso adquirido que ha pasado a formar parte del derecho constitucional.

Una cuarta parte de las leyes rigentes que se registran en el Boletín son deudas por el ejecutivo, sin que la legislatura haya hecho parte en su confección: entre otras recordamos en este momento la lei sobre privilejos exclusivos, fabricada por don Manuel Montt, actual candidato del gobierno.

El ejecutivo tan solo con la autorización del Consejo de Estado, compuesto de miembros amovibles, elegidos por él, puede impedir el imperio de la Constitución i sostener por medio de un estado de sitio al régimen irresponsable de la arbitrariedad al régimen constitucional, que malo o bueno, al fin y al cabo, no tienen garantías al ciudadano.

El ejecutivo puede en cualquier tiempo, a cualquiera hora i con cualquier pretexto, i aun sin pretexto, hacer allanar la casa del ciudadano, violarla correspondencia privada, privar a los ciudadanos de su libertad i confinar o desterrar a los representantes del pueblo, toda vez que se levante de mal humor.

En una palabra, el poder ejecutivo puede apoderarse del derecho de obrar i de pensar a cada uno.

Agreguense a esto que también puede aprobarse de la propiedad, sea embargando imprentas, sea suprimiendo periódicos, mandando en todo pleito la parte del león, en lo cual se halla armado con las garras de privilejos fiscales.

Como no había nada más que tomar, el ejecutivo no ha tomado más, i se ha contentado con esta pequeña suma de poder, que en sus manos se convierte en tiras de goma elástica, que se alargan i se encojen a su capricho.

Pero nos olvidábamos al decir que no había tomado más, pues tiene además derecho señorial sobre la garganta i sobre los dedos del pueblo.

En Chile ningún pobre puede cantar sin permiso del gobierno.

Solo los cantores patentados por el gobierno pueden gruñir sus coplas i rasgar la guitarra i degollar el rabo.

El que canta sin permiso del ejecutivo tiene una multa de cinco a veinte pesos.

En las cuentas de multas que publican las Intendencias, puede comprobarse este hecho, que muchos se persuadirán que es una invención nuestra.

Por desgracia la cosa es demasiado cierta.

Este si que se llama órden.

Chile es una casa de familia perfectamente,

donde los chiquillos, es decir, los ciudadanos,

no pueden hacer ruido sin permiso del papá,

es decir, del poder ejecutivo, que como los pa-

pas de la antigua Roma tiene derecho de vida

i muerte sobre sus hijos.

Al derredor de estas facultades sólidas que

fluyen del tronco robusto de la Constitución

de 1833, se ven otras facultades usurpadas

poco a poco, como esos pedazos de terreno que

los propietarios van robando poco a poco por

medio de zanjitas avanzadas a la vía pública,

hasta obstruirla completamente.

Esas facultades adherentes son como el perijil,

las patatas i las trufas que bordan a pavón en la

mesa del festín.

La primera de esas facultades es elegir po-

## Corte de Apelaciones.

VIERNES 1.º DE AGOSTO.

- 1 D. Domingo Godoy con albacea de don Francisco Villegas.
- 2 D. Pálido Robinson con los Síndicos de Cuencani.
- 3 Consul de don Ignacio Pérez.
- 4 D. Luis Pinchon con el Síndico del concurso de don Francisco Deprat.
- 5 D. Francisco Ruiz Tagli con don Juan Aljunte.
- 6 D. Reinaldo Bretón con albacea de doña Francisca Cruz.
- 7 El síndico del concurso de don Francisco Loyola con don Jacinto Vasquez.

SÁBADO 2.

- 1 Sobre la conducta funcionaria del Juez Seminario.
- 2 Tercera de don Santiago R. R. salvo en la ejecución que sigue don Juan Antonio Guerrero con don Manuel Vargas Solar.
- 3 Doña Juana Silva con don Antonio Zafarán.
- 4 D. Lorenzo Beitia con don José Antonio Beitia.
- 5 Doña Carmen Tovar con don Blas Martínez.
- 6 D. Juan Carrión con la casa de La Praga i compañía.

Ministro de semana el señor Bernales—Juez suplente el señor Serrano—Juez vacante el Sr. Agüero—Receptores i en lo civil, don Santiago Alaga i en lo criminal, Arcaya.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## ENTRADAS.

- 31 Bca. chil. Rumena, de Callao en 19 días, azúcar, 288 t., c. Miller, José Tomás Ramos.

## SALIDAS.